



## Sindicato del Profesorado Extremeño

### Información a todos los docentes de Secundaria:

Ante las dudas planteadas por muchos compañeros y equipos directivos para la elaboración de horarios, se adjunta la siguiente tabla con la relación de horas lectivas y complementarias, siguiendo las **“Instrucciones de la dirección general de política educativa de 27 de junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los institutos de educación secundaria y los institutos de educación secundaria obligatoria de Extremadura”**.

El artículo que regula dicho cómputo horario es el siguiente:

**122. Los catedráticos de enseñanza secundaria, los profesores de enseñanza secundaria, los profesores técnicos de formación profesional y los maestros adscritos al instituto que imparten docencia en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria impartirán, como mínimo, dieciocho períodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a veintiuno cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre los 18 y los 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias de cómputo semanal por cada período lectivo.**

Los art. 123, 124 y 125 articulan lo que es horario tanto lectivo como complementario

Con lo cual tenemos:

Horas Lectivas	Horas Complementarias
18	7
19	4
20	1
21	0

- PIDE** Horario de 19 horas lectivas, corresponderían 6 complementarias (hasta completar 25). Como cada hora lectiva que pase de 18 resta 2 complementarias, tendremos 4 complementarias en el horario.
- PIDE** Horario de 20 horas lectivas, hasta 25, corresponderían 5 complementarias. Como pasan dos lectivas de 18, restan 4 complementarias, con lo cual tendríamos 1 complementaria en el horario.
- PIDE** Horario de 21 horas lectivas hasta 25, corresponderían 4 complementarias. Como pasan 3 horas lectivas, sería una reducción de 6 complementarias, con lo cual no se pueden poner complementarias al horario.
- PIDE** En el caso de tener atención a padres, sería la única complementaria admisible, si no habría que reestructurar el horario para tenerlo de 20, 19 ó 18 horas, y de esa forma poder tener la reunión de departamento o la atención a padres. En caso contrario, el horario se iría a 26 ó 27 horas semanales, que está por encima del límite establecido (25 horas) y sería ilegal.

### Sindicato P.I.D.E.

Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D (10001 Cáceres) 927 249 362 y 605 265 589  
Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2º planta (06800 Mérida) 924 300 163 y 655 991 427  
Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4 B (06001 Badajoz) 924 245 966 y 605 265 543  
Sede P.I.D.E. PLASENCIA: Plaza de San Salvador, 7 Bajo (10600 Plasencia) 927 412 239 y 615 943 168  
[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apdo. de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)